



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3997-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de diciembre de 2023

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios y cuatro (04) ejemplares de cada uno de los convenios de Cooperación Académica entre la Universidad Bernardo O'Higgins Chile y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1051-2021-UNHEVAL, de fecha 15.DIC.2021, se autorizó, con efectividad a partir del 02.SET.2021 al 01.SET.2026, al Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT, RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, que permita el cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de agosto de 2023, se aprobó el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 3254-2023-UNHEVAL, de fecha 02.OCT.2023;

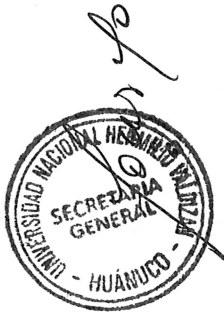
Que el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con el Oficio N° 139-2023-UNHEVAL-UF/OCRI, de fecha 31.OCT.2023, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, la propuesta del Convenio Marco y Específico con la Universidad Bernardo O'Higgins de Chile, para su opinión legal y el visado correspondiente; precisando la opinión favorable de su dependencia, toda vez que son los interesados;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Dictamen Legal 502-2023-UNHEVAL-OAJ, de fecha 28.NOV.2023, dirigido al rector, emite opinión legal sobre la suscripción del Convenio Marco y Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad Bernardo O'Higgins Chile y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Perú; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **BASE LEGAL** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. El artículo IV, inciso 1.1. del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.
- 3.2. Que, en el presente expediente tenemos una propuesta de convenio marco y de convenio específico, en el convenio marco propuesto se tiene como objetivo promover la realización de proyectos, programas y actividades de cooperación internacional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes, de ello que deviene que para el logro del objetivo mencionado y que se garantice la ejecución del señalado convenio se suscribirán convenios específicos, medios de acción, formas de participación, obligaciones y responsables de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, cronograma, presupuesto y demás elementos que aseguren el óptimo cumplimiento del acuerdo.
- 3.3. En mérito a lo antes expresado se tiene que la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la propuesta de convenio específico bajo los siguientes objetivos expuestos en el presente proyecto en función a las acciones específicas a realizarse bajo un cronograma de actividades que deberán ser sustentadas en el momento indicado por parte de los participantes y beneficiarios de dicho convenio.
- 3.4. Estando a todo lo antes mencionado se debe tener en consideración lo dispuesto en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0530-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de agosto de 2023, en su artículo 11° que señala respecto al procedimiento de la suscripción de Convenio Específico, en el mismo que en los numerales 10.10 y 11.13 prescribe que la Oficina de Asesoría Jurídica, remitirá su dictamen legal sobre el cumplimiento de las normas legales, lo cual será posteriormente remitido al área correspondiente para su respectiva formalización.
- 3.5. De todo el expediente, en concreto se tiene que se cumple con todos los requisitos dispuestos en el Reglamento de suscripción de convenios; asimismo, cumple con todos los lineamientos establecidos en los mismos; además dicho convenio extiende lazos de intenciones expuestas como actividades de

...///





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"*

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3997-2023-UNHEVAL

-02-

beneficio académico para ambas partes, donde los principales beneficiarios serán los estudiantes y docentes.

- 3.6. Finalmente, esta dependencia luego del estudio y análisis de todos los actuados emite pronunciamiento favorable respecto a la suscripción de dicho convenio y que se tramite conforme a lo dispuesto en el Reglamento pertinente.

IV. OPINIÓN

Que, por los fundamentos antes señalados opina lo siguiente:

- 4.1. Que, el Consejo Universitario emita acto resolutivo aprobando la suscripción del CONVENIO MARCO Y CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-PERÚ, ello en virtud del numeral 10.12 del REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0530-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de agosto de 2023.
- 4.2. Que se realice y se adopte las acciones que correspondan para la suscripción, el registro y ejecución del convenio;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 27 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2023**, luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

- 1. Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-PERÚ, que consta de 10 artículos y cuyo objetivo es promover la realización de proyectos, programas y actividades de Cooperación Internacional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes.
- 2. Aprobar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-PERÚ, que consta de 09 artículos.
- 3. Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales-Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución de los convenios aprobados con los numerales 1 y 2; asimismo, remita a Secretaría General el original de los respectivos convenios en el plazo establecido, para su distribución y para ser anexado al expediente de la resolución a emitirse;

Que, el rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0606-2023-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la Unheval; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la Unheval, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la Unheval; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de secretaria general de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

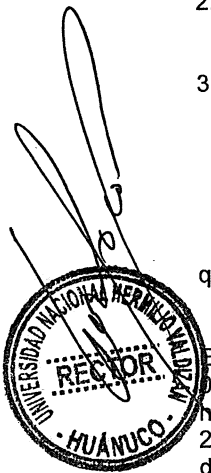
SE RESUELVE:

1º. APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-PERÚ**, que consta de 10 artículos y cuyo objetivo es promover la realización de proyectos, programas y actividades de Cooperación Internacional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

2º. APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-PERÚ**, que consta de 09 artículos; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

3º. DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales-Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución de los convenios aprobados con los numerales 1º y 2º de la presente Resolución; asimismo, remita a Secretaría General el original de los respectivos convenios en el plazo establecido, para su distribución y para ser anexado al expediente de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos de esta.

...///





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3997-2023-UNHEVAL

-03-

- 4°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectora de Investigación, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerite de acuerdo con sus funciones y/o atribuciones.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



[Handwritten signature]
LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado-VRAcad-VRInv
Facultades (14)
OAJ-OCI-Transparencia
OCyRI-UCByMA
Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

[Handwritten signature]
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL (E)

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA
ENTRE UNIVERSIDAD BERNARDO O´HIGGINS - CHILE
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN DE HUÁNUCO -
PERÚ**

En Santiago a los veintiocho días y 10:00 horas del mes de octubre, entre **UNIVERSIDAD BERNARDO O´HIGGINS**, Rut N° 71.647.500-K, debidamente representada por su Rector Don **Claudio Alberto Ruff Escobar**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.652.797-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Viel 1497, comuna y ciudad de Santiago, Chile, por una parte y por la otra parte la **Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, con RUC N° 20172383531, debidamente representada por su Rector Dr. **Guillermo Augusto Bocangel Weydert**, Peruano, identificado con documento nacional de identidad N° 22468221, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Universitaria N° 601 – 607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del Distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco - Perú, de mutuo acuerdo celebran el presente Convenio Marco de Cooperación Internacional, que se registrá por los siguientes artículos:



Artículo 1

El objeto de este Convenio Marco de Cooperación Internacional es promover la realización de proyectos, programas y actividades de Cooperación Internacional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes.

Artículo 2

Para lograr el objetivo mencionado y garantizar la ejecución del presente Convenio Marco se suscribirán Convenios Específicos, los cuales registrarán el desarrollo de acciones específicas y que detallarán: los objetivos específicos, medios de acción, formas de participación, obligaciones y responsables de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, cronograma, presupuestos y demás elementos que aseguren el óptimo cumplimiento del acuerdo.

Artículo 3

Los aspectos de cooperación son todos aquellos que contribuyan a la realización del objetivo del presente Convenio Marco prioritariamente en:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes
- b) Intercambio de información científica, metodológica y de enseñanza
- c) Proyectos conjuntos de Investigación, Innovación y Vinculación con el medio
- d) Facilidades para la formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores y estudiantes
- e) Diseño y organización conjunta de programas académicos, diplomados y cursos superiores
- f) Diseño y organización conjunta de encuentros, congresos y otros eventos académicos
- g) Otras actividades de cooperación internacional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes.

Artículo 4

Cada una de las partes firmantes del Convenio Marco se compromete a reconocer en la otra sus contribuciones para la ejecución de las acciones pactadas, en publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas acciones.

Artículo 5

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante los respectivos organismos oficiales, consejos de investigación, científica y técnica y similares, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el apoyo al desarrollo del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.

Artículo 6

La función de coordinación general de este convenio por la “Universidad Bernardo O’Higgins”, será asumida por la Oficina de Relaciones Internacionales.

Artículo 7

El presente Convenio tendrá vigencia, por cinco años, a partir de la fecha de suscripción, prorrogándose automática y sucesivamente, en los mismos términos y condiciones, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante notificación por escrito, antes de los tres (03) meses previos a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante, e independiente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

Artículo 8

Cada una de las partes firmantes se compromete a difundir y publicitar la existencia del Convenio Marco de Cooperación Internacional. A fin de generar las instancias adecuadas de visualización del convenio, las partes lo publicaran en su sitio WEB institucional, considerando un enlace con el portal o sitio WEB oficial de la otra parte.



Artículo 9

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio Marco se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Artículo 10

Conocimiento de la normativa interna de la Universidad Bernardo O'Higgins sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género, en virtud de la ley 21.369, año 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior en Chile: declaración y obligación.

La [nombre institución contraparte] declara conocer el Protocolo, la Política, Modelos de Prevención y sanción del "Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género" de la Universidad Bernardo O'Higgins, disponibles en la página web institucional www.ubo.cl, link Transparencia. En conocimiento de dichas disposiciones reglamentarias declara que, en el ejercicio de las actividades conjuntas derivadas de este convenio, realizará acciones de prevención entre sus colaboradores, no permitirá que se incurra en dichas conductas, y se obliga a informar inmediatamente a la Universidad Bernardo O'Higgins de cualquier hecho o acto constitutivo de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género que

observare o llegare a su conocimiento durante las actividades colaborativas que se desarrollen en virtud de este convenio.”

En señal de acuerdo y para constancia firman en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) en poder de cada parte.

Concurren a la firma del presente convenio:

Universidad Bernardo O'Higgins
Firmado digitalmente por
Claudio Alberto Ruff Escobar
Fecha: 2024.04.22
15:18:19 -04'00'
Dr. Claudio Ruff Escobar

Rector
Fecha: _____

**Universidad nacional Hermilio Valdizán
de Huánuco**



Firmado digitalmente por BOCANGEL
WEYDERT Guillermo Augusto FAU
20172383531 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.03.2024 12:49:41 -05:00

Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert

Rector
Fecha: _____